

Legislación Nacional

Decreto N° 510/2004 UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA Desígnanse funcionarios con carácter transitorio, como excepción a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 25.827 y a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto N° 993/91 T.O.1995. Bs.As., 23/4/2004 VISTO el expediente N° 141.051/04 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes N° 25.246 y N° 25.827, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 601 del 11 de abril de 2002 y N° 1038 del 6 de noviembre de 2003 y la Resolución M.J.S.y D.H.N° 586 del 10 de diciembre de 2003, y CONSIDERANDO: Que por el artículo 5° de la Ley N° 25.246 se creó la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (U.I.F.), organismo que se desempeña con autarquía funcional en Jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS. Que por la Ley N° 25.827 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el corriente año 2004. Que el artículo 7° de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados a la fecha de su sanción —26 de noviembre de 2003— ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, según lo dispuesto por el artículo 14 de la misma Ley. Que por el Decreto N° 1038/03 se aprobó la estructura organizativa de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA y por la Resolución M.J.S.y D.H.N° 586/03 se le asignaron las funciones a los cargos que conforman la dotación de Planta Permanente de la citada Unidad. Que mediante el Decreto N° 491/02, aclarado por su similar N° 601/02, se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente. Que resulta necesario, a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, cubrir transitoriamente diversos cargos vacantes financiados de dicha Unidad. Que tal requerimiento implica resolver las citadas designaciones mediante una excepción a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 25.827 y a lo dispuesto en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto N° 993/91 T.O.1995. Que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3° del Decreto N° 1019/00, acreditándose que las personas a designar por el presente no se encuentran comprendidas en la prohibición establecida por el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa N° 5/00. Que asimismo se han cumplimentado las prescripciones del artículo 6° del Decreto N° 601/02, aclaratorio de su similar N° 491/02. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 14 de la Ley N° 25.827 y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02 aclarado por su similar N° 601/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Desígnanse con carácter transitorio en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a las personas que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, en los cargos y con las funciones que para cada caso se indica. Las designaciones en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 25.827 y a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto N° 993/91 T.O.1995. ARTICULO 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto N° 993/91 T.O.1995— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de las respectivas designaciones transitorias. ARTICULO 3° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS. ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Gustavo Beliz.